ADICIÓN No 1 AL CONVENIO 2199 de 2022 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA LOTE 3"

Entre los suscritos ANA LUCIA LÓPEZ PINZÓN, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.685.427 de Bogotá en mi calidad de Secretaría de Desarrollo Social encargada, nombrada mediante Acta de posesión N°25 del 12 de julio de 2022 y Decreto 106 del 11 de julio de 2022, autorizada para contratar mediante Decreto número 158 del 1 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT: 800.094.755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, BRENDA MARIANA DIAZ LEIVA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.217.311 representante legal de FUNDACIÓN RESTAURANDO ALMAS identificado con NIT N° 901416526, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 al Convenio No. 2199 de 2022. En virtud a las siguientes consideraciones:

1) Que se suscribió el Convenio de Asociación No. 2199 del 22 de marzo de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA LOTE 3".

2) Que el día 24 de marzo de 2022, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 2199 del 22 de marzo de 2022 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3) Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Social, el día 11 de octubre de 2022 el Supervisor del contrato suscribió justificación de adición No. 1 en los siguientes términos: " *(…) Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*[1]*. 4. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." 5. Debido al alto índice de crecimiento de población Adulta Mayor municipal, es necesario tomar acciones correspondientes en lo que tiene que ver con promoción de estilos de vida saludable para prevenir envejecimientos patológicos disfuncionales y aumento de la discapacidad por enfermedades crónicas, así mismo es prioritario contar y crear infraestructuras adecuadas, con espacios propicios para la atención de servicios integrales que promuevan el sano esparcimiento, la recreación, la convivencia pacífica y el envejecimiento activo, en donde las personas mayores del municipio generen cambios positivos que permitan el mejoramiento del nivel y calidad de vida de este grupo poblacional. Lo cual conlleva a la disminución de los índices de violencia, la filantropía la caridad pública, que permitan una relación optima con sus coetáneos y con las futuras generaciones. 6. Que forma parte de la misionalidad y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social la de dirigir y coordinar la política social de la Administración, tendiente a elevar y*

[1] Constitución política de Colombia 1991, articulo 209.

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO 2199 de 2022 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA LOTE 3"

promover el desarrollo humano integral de los habitantes del municipio, haciendo énfasis en las personas en condiciones de pobreza, riesgo, iniquidad y vulnerabilidad, así como a la población de niñez, juventud, mujer, tercera edad y discapacidad y promover la participación comunitaria de acuerdo con el Decreto 290 de 2002 el cual adoptó la estructura orgánica y determinó las funciones según Acuerdo No. 21 de 2002 y la Resolución 560 de 2019 sobre Manual de Funciones, requisitos y laborales de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. brindando cobertura para la atención de personas mayores actualmente con una capacidad de hasta 80 usuarios, esta población en su gran mayoría se encuentra en condición de vulnerabilidad por las siguientes consideraciones: riesgo de indigencia, abandono, discapacidad física y/o mental, ingresos deficientes para el cuidado y manutención o deficiencia en la red de apoyo familiar. En el marco del convenio se brinda y garantiza atención a través de los servicios de alimentación, alojamiento, cuidado, servicios de salud y trabajo social. (…) Que teniendo en cuenta que el Contrato 2199 de 2022 cuenta con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, es procedente y oportuno realizar la adición expuesta, toda vez que se encuentra vigente y cuenta con respaldo presupuestal de $ 180.000.000 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5518 del 11 de agosto de 2022 y cuyo valor no supera el 50 % de los recursos, lo que permite dar continuidad con la atención a la necesidad que dio origen a la suscripción del mismo lo que permite dar continuidad con la atención a la necesidad que dio origen a la suscripción del mismo, y en cumplimiento de los fines misionales y funcionales de la Función Pública de la Administración Municipal."; por lo tanto se considera viable adicionar en recursos el contrato de prestación de servicios No. 2199 del 22 de marzo de 2022.

4) Que la Adición No. 1 del Convenio de Asociación No. 2199 de 2022 se presentó a Comité de Contratación, toda vez que el Decreto 137 del 16 de mayo de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA VERSIÓN 2.2 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA"* indica que se someterán al análisis del Comité las solicitudes de *"(…) adiciones, prorrogas y suspensiones realizadas por los delegatarios de la contratación que correspondan a las siguientes modalidades de contratación: Contratación directa cuando el valor del contrato sea igual o mayor al valor de la menor cuantía, Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Merito y Convenios (…)"*, en efecto mediante Acta Ordinaria No. 32 del 19 de octubre de 2022 el Comité de Contratación recomienda la presente Adición No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 2199 del 22 de marzo de 2022, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($234.000.000) M/Cte,** de los cuales el Municipio de Soacha aporta Ciento Ochenta Millones de pesos ($180.000.000) M/Cte y el Asociado aporta Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos ($54.000.000)M/Cte.

5) Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5518 del 11 de agosto de 2022, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

6) Que la presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Lo anterior, ya que no supera el 50% de su valor inicial.

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

ADICIÓN No 1 AL CONVENIO 2199 de 2022 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE EXTREMA POBREZA O EN ESTADO DE INDIGENCIA LOTE 3"

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR la Cláusula Tercera – Valor del Convenio, así: el valor total del convenio se fija en la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($916.500.000) M/Cte, valor que se encuentra conformado por el aporte de las partes de la siguiente manera: APORTE MUNICIPIO DE SOACHA, El municipio de Soacha aportara para la ejecución del presente Convenio de Asociación la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS. ($705.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. APORTE DEL ASOCIADO, DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($211.500.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO respaldara la presente adición con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5518 del 11 de agosto de 2022.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS. El Contratista deberá allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición No. 1 las garantías del contrato solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 1 del Convenio de Asociación No. 2199 de 2022, requiere para su perfeccionamiento de firma electrónica de las partes, con la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías requeridas y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA - ANEXOS DE LA ADICIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Justificación de la necesidad de adición No. 1 del convenio de Asociación No. 2199 de 2022, B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5518 del 11 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN. La adición No. 1 del Convenio de Asociación No. 2199 de 2022, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.